



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-48-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-74-2023  
Formulario CM-1020  
-CAMBIO-

## DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **CAMBIO -CAMBIO-**, por medio del ciudadano: ANDY MARCONI GUEVARA en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Sanarate** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... “Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

### CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones del candidato a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número uno guión dos mil veintitrés (01-2023), de fecha doce de marzo de dos mil veintitrés, registrada e inscrita en resolución No. DDRCEP-R-034-03-2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, del Departamento de El Progreso b) Que el formulario CM 1020 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 1020 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

### CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1020 se desprende y se adjunta lo siguiente: **a)** tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, **b)** certificaciones de nacimiento en original y vigentes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas, **c)** Fotocopias legibles de todos los documentos personales de identificación de los candidatos, **d)** Que los candidatos en su declaración jurada



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-48-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-74-2023  
Formulario CM-1020  
-CAMBIO-

manifiestan: **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** y en virtud de no ser obligatorio no adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos. e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.

## CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el Partido Político **CAMBIO -CAMBIO-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

## CONSIDERANDO V

Dentro de la Planilla de Candidatos, el señor José Arturo Brooks Oscar Alcalde, se puede determinar a través del Módulo de Registro Electrónico de Inscripción de Candidatos -ICO- que no se encuentra empadronado al municipio al cual corresponde su postulación (Art. 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos). Por lo que esta Delegación Departamental notifico lo acontecido mediante Previo no. 29, LAM 29-2023 de fecha 26 de marzo de dos mil veintitrés y transcurrido el plazo establecido el Representante Legal no solvento la situación el 29 de marzo de dos mil veintitrés.

## POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5



# Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-48-2023  
Expediente No. DDRCEP-E-74-2023  
Formulario CM-1020  
-CAMBIO-

Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral. **RESUELVE: I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANARATE** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **CAMBIO -CAMBIO-** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, a través del Formulario **CM 1020** la cual se integra por: Seida Yosibel Sanchez Lima SINDICO TITULAR 1; Guillermo Aldino Gómez SINDICO TITULAR 2; Marisol Martínez Rosell de Morales SINDICO SUPLENTE 1; Osbaldo Carrera Perez CONCEJAL TITULAR 1; Wendolee Marisol Morales Martínez CONCEJAL TITULAR 2; Ángel José Manuel Palencia CONCEJAL TITULAR 3; Astrid Ariely Ramos Días de Sánchez CONCEJAL TITULAR 4 y Damaris Adriana Valdez Juárez de Marroquín CONCEJAL TITULAR 5. **II) Se declara vacante la casilla a ALCALDE;** Por no encontrarse empadronado de forma exclusiva en el municipio al cual corresponde su postulación según lo expuesto en el considerando V de esta resolución; **Se declaran vacantes las casillas a:** CONCEJAL SUPLENTE 1 y CONCEJAL SUPLENTE 2, en virtud que no presentaron documentación de rigor. **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**

  
Lcda. Claudia María Barrera Aguirre  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
El Progreso.





*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día treinta y uno del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: ANDY MARCONI GUEVARA representante legal del Partido Político: CAMBIO -CAMBIO- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-48-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Mynor Alberto Mancilla Reyes quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número dos mil novecientos cuarenta y tres espacio cincuenta y cinco mil quinientos diez espacio cero doscientos uno (2943 55510 0201) y de enterado y por recibirla de conformidad **SI** firma. Doy Fe.

Mynor Alberto Mancilla Reyes

**NOTIFICADO**

Lcda. Claudia Maria Barrera Aguirre

**Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Guastatoya, El Progreso**

